



## Asamblea General

Distr. general  
2 de marzo de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Tema 1 del programa

Cuestiones de organización y de procedimiento

### **Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación del párrafo 3 de la resolución 15/1 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al seguimiento del informe de la misión internacional independiente de investigación sobre el incidente de la flotilla humanitaria**

Adición

#### **Información recibida de los Estados miembros\***

##### *Resumen*

En la presente adición se ofrece información recibida de los Estados miembros de conformidad con el párrafo 8 del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación del párrafo 3 de la resolución 15/1 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al seguimiento del informe de la misión internacional independiente de investigación sobre el incidente de la flotilla humanitaria (A/HRC/16/73).

---

\* La información contenida en el presente documento, presentada de conformidad con el párrafo 8 del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación del párrafo 3 de la resolución 15/1 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al seguimiento del informe de la misión internacional independiente de investigación sobre el incidente de la flotilla humanitaria (A/HRC/16/73), fue recibida por la Secretaría fuera del plazo ordinario para la presentación de documentos.

1. La presente adición se presenta de conformidad con el párrafo 8 del informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación del párrafo 3 de la resolución 15/1 del Consejo de Derechos Humanos, relativa al seguimiento del informe de la misión internacional independiente de investigación sobre el incidente de la flotilla humanitaria (A/HRC/16/73), en el que la Alta Comisionada se comprometió a proporcionar ulteriormente toda la información pertinente que se obtuviera sobre los acontecimientos importantes relacionados con la aplicación del párrafo 3 de la resolución 15/1.
2. El 11 de enero de 2011, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) envió a las misiones permanentes de Israel y de Turquía, así como a la Misión Permanente de Observación de Palestina ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, unas notas verbales en las que señalaba a su atención el párrafo 8 del informe de la Alta Comisionada y solicitaba información sobre las medidas que sus respectivos gobiernos hubieran tomado o tuvieran la intención de tomar en relación con la aplicación del párrafo 3 de la resolución 15/1 o sobre las medidas de las que sus Gobiernos hubieran tenido conocimiento al respecto.
3. En una comunicación al ACNUDH, la Misión Permanente de Observación de Palestina expresó su consternación por la persistente falta de cooperación de Israel con la misión internacional de investigación sobre el incidente de la flotilla humanitaria y exigió que el Gobierno de Israel investigara de manera independiente, imparcial, exhaustiva, eficaz y rápida las denuncias de violaciones del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos. La misión acogió con satisfacción el informe nacional del Gobierno de Turquía y pidió la aplicación plena e inmediata de las conclusiones y recomendaciones contenidas en él. También explicó que seguiría trabajando para garantizar la rendición de cuentas a las víctimas del ataque a la flotilla. La misión señaló el deterioro de la situación de los derechos humanos en Gaza debido a las continuas violaciones por parte de Israel, la Potencia ocupante, y exigió que Israel levantara inmediatamente el asedio impuesto a la Franja de Gaza.
4. En una comunicación al ACNUDH, la Misión Permanente de Turquía destacó la necesidad de que se aplicaran sin demora las conclusiones contenidas en el informe de la misión internacional independiente de investigación sobre el incidente de la flotilla humanitaria (A/HRC/15/21).
5. Aún no se ha recibido información sobre el estado de la aplicación por Israel de las conclusiones del informe de la misión internacional independiente de investigación.